

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de febrero de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ADQUISICIÓN EQUIPOS CLIMATIZACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024 contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Benizalón, con una asignación de diecinueve mil (19.000) euros con destino al proyecto denominado “Adquisición de sistemas de climatización en el hotel, restaurante y Guadalinfo”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escritos en fechas 2 y 12 de febrero de 2024, en los que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Adjunta solicitud de abono anticipado de la asistencia económica de referencia, manifestando “El Ayuntamiento no tiene fondos suficientes para hacer el pago de las facturas”.

El objeto de la actuación, según la memoria valorada de adquisición de sistemas de climatización en el hotel, restaurante y Guadalinfo, emitida por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación, asciende a diecinueve mil (19.000,00) euros.

En el apartado 1.3 de la misma, se justifica la necesidad de la actuación como sigue:

“En la actualidad el núcleo de Benizalón cuenta con varias dependencias municipales carentes de climatización, en concreto, el Centro Guadalinfo y el Hostal Los Olivos, posiblemente el alojamiento rural municipal de mayor capacidad de la Sierra de Los Filabres.

El núcleo de Benizalón obtiene su mayor fuente de desarrollo a través del turismo rural, esta es la causa fundamental por la que aquellas instalaciones relacionadas directamente con el mantenimiento y acercamiento de ese turismo a nuestros pueblos, deben conservarse en condiciones de uso óptimas para facilitar la estancia y disfrute del visitante.

En lo que respecta al Hostal, se observa que las habitaciones como resto de dependencias de uso público como privado (restaurante, salón, oficinas, etc.), carecen de climatización, no pueden prestar un buen servicio al turismo rural que frecuenta la comarca.

Por otra parte, el Centro Guadalinfo frecuentado por la población que habita el municipio, herramienta principal para desarrollar competencias digitales, de

Código Seguro De Verificación	s/Me12iNEpo0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:39
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s%2FMe12iNEpo0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



emprendimiento, destrezas tecnológicas y profesionales tales como la alfabetización digital, participación ciudadana y mejora de calidad de vida, necesarias para evitar la despoblación en estos municipios, tampoco dispone de climatización.”

Obra en el expediente certificado de la Secretaría Municipal en el que hace constar lo siguiente:

“Que la realización de las obras y/o instalación de los equipos se va a realizar en el Hotel municipal y el Centro de Guadalinfo del Ayuntamiento, los cuales son infraestructuras de titularidad municipal y este Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad sobre las mismas.”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, en el artículo 9 de la citada normativa.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y las bases de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=O7fsby7MIEVM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 06/03/2024 - 10:32:07. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s/Me12iNEpo0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:39
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s%2FMe12iNEpo0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 14.2 de la NAE expresa que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto vigente de la Diputación de Almería, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 8 de febrero de 2024, relativa a los anteriores extremos, por lo que se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica a justificar de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a

Código Seguro De Verificación	s/Me12iNEpo0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:39
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s%2FMe12iNEpo0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a éstas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente indica lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Benizalón, por importe de diecinueve mil (19.000) euros, para la actuación denominada “Adquisición de sistemas de climatización en el hostel, restaurante y Guadalinfo”.

2º) Comprometer un gasto por importe de diecinueve mil (19.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Benizalón el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Benizalón está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2024, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de enero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Informe final emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto, a ser posible, en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del ayuntamiento,).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto provincial para 2024.

Código Seguro De Verificación	s/Me12iNEpo0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:39
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s%2FMe12iNEpo0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.
- 7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=O7fsby7MIEVM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 06/03/2024 - 10:32:07. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	s/Me12iNEpo0Xiixyt8mnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2024 10:27:39
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s%2FMe12iNEpo0Xiixyt8mnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

